 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un mediante la modalidad de mínima cuantía, para realizar el mantenimiento a los equipos multidetectores de gases utilizados para actividades de asistencia técnica desarrolladas por el grupo de fomento. Líneas PAA 400028524

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **1.1. Antecedentes generales**


En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

En el artículo 3º de la citada norma, se estableció como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM:

*“Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.”*

A su vez, el artículo 11 del Decreto en mención, estipula que, para el ejercicio de las funciones de la Entidad, la misma tendrá la siguiente estructura:

- “1. Presidencia.*
  - 1.1. Oficina Asesora Jurídica.*
  - 1.2. Oficina de Control Interno.*
  - 1.3. Oficina de Tecnología e Información.*
- 2. Vicepresidencia de Contratación y Titulación.*
- 3. Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.*
- 4. Vicepresidencia de Promoción y Fomento.*
- 5. Vicepresidencia Administrativa y Financiera.*


 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –VSCSM - tiene entre otras, las siguientes funciones según el artículo 16 ibidem:

- *Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo*
- *Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.*
- *Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.*
- *Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.*
- *Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.*
- *Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.*
- *Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.*

Asimismo, en el artículo 17 de la misma resolución establece como funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento –VPF- las siguientes:

- *Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.*
- *Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.*
- *Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.*
- *Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.*
- *Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y declarar y delimitar áreas de reserva estratégica minera, de conformidad con la ley y los lineamientos que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad.*
- *Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional.*


 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

- *Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.*
- *Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.*
- *Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación minera.*
- *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*
- *Adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para agotar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos de consulta previa, de conformidad con la ley y los lineamientos jurisprudenciales vigentes.*
- *Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo y la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería los términos de referencia para la habilitación de los interesados en los procesos de selección objetiva y demás documentos necesarios para los procesos de selección objetiva, para la adjudicación de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera.*
- *Dirigir y adelantar los estudios técnicos para la determinación de los minerales estratégicos para el país, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero-Energética la priorización de diagnósticos, investigaciones y análisis sobre el particular, en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en la ley y la política pública del sector minero.*
- *Las demás que se le asignen.*

Complementando lo anterior la Resolución ANM 206 de 2013 “Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”; la Resolución ANM 790 de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones” y se establecen las funciones de los grupos de trabajo de Fomento y Socioambiental adscritos a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento; y la Resolución ANM 223 de 2021 “Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones”, las cuales establecen las funciones de los Grupos de Trabajo Internos adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, entre los cuales se encuentran el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, Grupos de Seguimiento y Control Zonales, Puntos de Atención Regional – PAR- y Grupo de Seguridad y Salvamento Minero estableciendo las respectivas funciones asignadas para cada grupo.

## **1.2. Necesidad relacionada con la actividad de fiscalización minera.**

El artículo 318 de la Ley 685 de 2001 consagra que: “(...) La Autoridad Minera directamente o por medio de los auditores que autorice ejercerá la fiscalización y vigilancia de la forma y condiciones en que se ejecuta el

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

contrato de concesión, tanto por los aspectos técnicos, como operativos y ambientales (...)” (Subrayado fuera de texto).<sup>1</sup>

La Ley 2056 de 2020 en su artículo 7°, literal B, numerales 3 y 5 asigna a la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, a partir del 01 de enero de 2021, la cual había ejercido en calidad de delegataria mediante Resoluciones No. 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 18 1016 de 28 de junio de 2012, modificada por la Resolución 18 1492 del 30 de agosto de 2012 y el convenio interadministrativo No. 052 de 2013; incluyendo dentro del alcance de esta función las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura, y el desarrollo de las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.

Uno de los objetivos del Gobierno Nacional ha sido mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapas de exploración como en explotación, de tal manera que se puedan disminuir riesgos de seguridad, se cumpla con la normatividad y se mejore la efectividad en el recaudo de las regalías y contraprestaciones económicas de los títulos mineros, con el propósito de consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental.


La fiscalización Minera, se encuentra contemplada dentro del proceso de seguimiento y control a las obligaciones de los títulos mineros, y es definida por el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020<sup>2</sup>, como una función orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye:

- la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción,
- la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción,
- el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras,
- la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Aunado a lo anterior se encuentra que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 05 de 2011 establecen la obligación de pago de regalías, a favor del Estado, como contraprestación económica por la explotación de un recurso natural no renovable, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Así mismo, señalan que parte del 2% de los ingresos que se reciban por este concepto deberán ser destinados a la fiscalización de la exploración y explotación de los

<sup>1</sup> ARTÍCULO 317. AUTORIDAD MINERA. Cuando en este Código se hace referencia a la autoridad minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y se deroga la Ley 1530 de 2012

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>


yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Como quiera que la actividad de Fiscalización Minera resulta ser un insumo determinante para el recaudo de las regalías y compensaciones y para la garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares mineros, el Ministerio de Minas y Energía debe asignar a la ANM, como titular de la función de fiscalización, parte del 2% de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de la fiscalización, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020.

Por ende, la Agencia Nacional de Minería, enfocada en mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapa de exploración como de explotación, disminuir los riesgos de seguridad, velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y mejorar la efectividad en el recaudo de las contraprestaciones económicas de los títulos mineros, de acuerdo a la visión planteada en el Plan de Fiscalización a 10 años (2016 –2026) y coherente con la política minera colombiana, diseñó e implementó un nuevo modelo de fiscalización minera que se edifica a partir de las experiencias exitosas alcanzadas en los anteriores modelos y la implementación de subproyectos estratégicos que propenden por la oportunidad en el acceso y manejo de la información mediante el acercamiento a las regiones, el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y una relación directa entre la Agencia y el Titular Minero, eliminando la intermediación presente en el anterior esquema de fiscalización y fomentando la constante verificación y seguimiento a los títulos mineros vigentes en el territorio Nacional, **buscando con ello hacer de la fiscalización un proceso integral.**

Es así como, el actual esquema de fiscalización, mediante el cual se da cumplimiento a las funciones de fiscalización a los títulos mineros comprende los siguientes aspectos: a) La Evaluación Documental que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando dar soporte y atención oportuna a los trámites solicitados por el titular y b) Las inspecciones de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental: buscando focalizar los títulos a inspeccionar la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las normas de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control. Estas inspecciones se desarrollan a lo largo del territorio Nacional y son programadas de acuerdo con la matriz de priorización que considera los incumplimientos existentes en cada título y otros factores determinantes. Por lo anterior, las visitas de fiscalización, como herramienta esencial para la verificación directa de la autoridad minera del desarrollo de las actividades mineras en aras de la administración eficiente de los recursos naturales no renovables, son una actividad prioritaria dentro de la gestión de la ANM.

Ahora bien, para la implementación del nuevo modelo de fiscalización, la ANM parte de un concepto mucho más amplio de lo que implica la fiscalización minera, entendiendo que la misma abarca no sólo las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo, sino también todas aquellas actividades necesarias para

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

la adecuada y oportuna verificación del cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y el recaudo efectivo de las regalías y demás contraprestaciones económicas, lo que incluye también la verificación de la información sobre el mineral explotado, el seguimiento, revisión, validación y reporte de la información técnica, económica y jurídica suministrada por el titular, la emisión de conceptos técnicos, así como las labores operativas, administrativas, tecnológicas y asistenciales complementarias y/o subsidiarias al cumplimiento de esta función. Por lo tanto, se entiende por fiscalización, todas las actividades y actos que deba realizar la Agencia para garantizar la ejecución de los títulos mineros y el consecuente cumplimiento de obligaciones emanadas de los mismos, hasta su cierre y liquidación.


De acuerdo con lo anterior, los objetivos trazados por este Modelo de Fiscalización Minera se resumen en:

- Modernizar los instrumentos de gestión de la Autoridad Minera.
- Brindar la transparencia y calidad en la información generada a partir de acciones de fiscalización.
- Garantizar oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera.

Por otro lado, se encuentra que la asignación de la función de fiscalización a la Agencia Nacional de Minería acarrea nuevos retos para la Entidad que derivan en la necesidad de fortalecer su capacidad operativa, administrativa y tecnológica, así como disponer del recurso humano requerido para cumplir con esta función y ejecutar los recursos asignados, en términos de calidad, eficiencia y oportunidad.

Es importante mencionar que mediante el Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015 modificado a través del Decreto 944 de 2022, se estableció el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, imponiendo a la autoridad minera hoy ANM la obligación de realizar visitas técnicas de vigilancia y control a las minas, con el fin de verificar además del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el acatamiento de las normas de seguridad y salud minera establecidas en el mencionado Decreto.

Adicionalmente, este mismo Decreto establece parámetros para efectuar la inspección, vigilancia y control de todas las labores mineras subterráneas y las de superficie que estén relacionadas con éstas, para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo en que se desarrollan tales labores. La norma estableció en su articulado criterios de verificación y control que fortalecieron las ya existentes, lo cual llevó a modificar las actas utilizadas por la entidad, logrando capturar mucha más información en campo, situación que impactó los cronogramas de trabajo proyectados y exigió disponer oportunamente de todos los equipos necesarios y adecuados (medidores de gases, entre otros) para garantizar la seguridad de los profesionales y personal que realiza las inspecciones de campo, dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad minera, optimizar las actividades de fiscalización adelantadas en campo e imponer las medidas a que haya lugar.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Asimismo, el literal a) del numeral 2 del artículo 249 del Decreto en mención, establece que si el profesional que practica la visita técnica determina que la mina ofrece riesgo inminente de accidente por presencia de gases que superen los valores límites permisibles -VLP- se debe ordenar el cierre total de la mina mientras se implementan las acciones correctivas.


Lo anterior, teniendo en cuenta que en la explotación subterránea de minerales, generalmente, se presentan atmósferas contaminadas con deficiencia de oxígeno y presencia de gases tóxicos, explosivos y asfixiantes, a la que se ven expuestos quienes ingresan a la mina, y que pueden poner en riesgo su vida, seguridad e integridad; por lo que resulta indispensable el uso de los equipos de medición de gases que identifiquen la deficiencia de oxígeno y otros gases contaminantes (comúnmente Dióxido de Carbono CO<sub>2</sub>, Monóxido de Carbono CO, Ácido Sulfhídrico H<sub>2</sub>S, Metano CH<sub>4</sub>, Anhídrido Sulfuroso SO<sub>2</sub>, Dióxido de Nitrógeno NO<sub>2</sub>) a fin de verificar que los mismos se encuentren dentro de los valores límites permisibles -VLP- y a efectos de prevenir que el personal que realiza la visita técnica o el que labora en minas subterráneas, se vean expuestos a atmósferas contaminadas o con deficiencia de oxígeno, que puedan afectarlos.

Con el fin de imponer las medidas preventivas y de seguridad necesarias para evitar accidentes y efectuar las visitas de fiscalización a los títulos mineros a lo largo del territorio nacional; la Entidad debe contar con los equipos necesarios, adecuados y en óptimas condiciones, tales como medidores de gases, a fin de que los profesionales y personal que atiende directamente las inspecciones de campo y realizan visitas de fiscalización, lo hagan de forma adecuada, segura y dando cumplimiento a la normatividad en seguridad existente.

Es por esto que la Agencia Nacional de Minería cuenta con un inventario de 183 equipos multidetectores de gases de referencia Ibrid MX6 y X- am 5600, de las marcas Industrial Scientific y Drager, respectivamente, equipos que son utilizados por el personal que realiza las inspecciones de campo para optimizar las actividades de fiscalización, permitiendo evaluar la atmosfera minera y verificar que esta se encuentre dentro de los valores límites permisibles y evitar la exposición a atmosferas contaminadas o con deficiencia de oxígeno tanto de los profesionales que realizan la inspección como de quienes laboran en las minas subterráneas e igualmente imponer las medidas preventivas o de seguridad de acuerdo a la evaluación realizada.

Los equipos en mención se encuentran distribuidos en las sedes de la Agencia Nacional de Minería, a saber, Grupos Zonales de Seguimiento y Control, Puntos de Atención Regional - PAR, Grupo PIN, Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, equipos que son utilizados para la realización de visitas de fiscalización integral adelantadas por los grupos en mención.

Es importante mencionar que la Entidad para garantizar el óptimo funcionamiento de estos equipos debe realizarles periódicamente prueba de calibración y la Prueba de Funcionamiento o Bump Test, **Ajuste y/o calibración**: es un procedimiento que consiste en hacer nivelar las lecturas del equipo Multidetector con la concentración de los gases patrón a través del ajuste a los sensores. El fabricante recomienda realizar la calibración de los equipos cada seis (6) meses en el caso de los equipos X-am 5600 y para el caso de los equipos Ibrid MX6 se tiene establecido cada sesenta (60) días. También se realiza la calibración luego de exponer el equipo de forma repetitiva a altas concentraciones de gases.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**Prueba de funcionamiento:** también denominada *Bump Test*, consiste en comparar las lecturas que realiza el Multidetector con las concentraciones de los gases patrón, si las lecturas se encuentran dentro del rango de tolerancia del gas patrón, el detector es confiable y podrá ser utilizado sin inconvenientes, de caso contrario el monitor no se debe utilizar, y se deberá realizar la calibración de los sensores. El proveedor recomienda realizar esta prueba antes de utilizar el equipo, ahora por medio de gases patrón que comercialmente se encuentran contenidos de forma presurizada en cilindros metálicos, cilindros que se han adquirido anualmente desde la vigencia 2017, mediante procesos de subasta inversa. Lo anteriormente teniendo en cuenta que es una necesidad recurrente y que anualmente se requiere suplir para garantizar la operatividad y disponibilidad de los equipos multidetectores.

### 1.3. Necesidad relacionada con la asistencia técnica y las actividades de Promoción y Fomento

Conscientes de la necesidad de acompañar el emprendimiento en el marco de la legalidad, desde Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento se tiene proyectado fomentar en los mineros el desarrollo de proyectos con cumplimiento de estándares técnicos, productivos, ambientales, sociales y de seguridad en las operaciones mineras, focalizando las temáticas de la intervención de acuerdo a las necesidades puntuales de los proyectos mineros en los componentes geológico, minero, ambiental, jurídico, social y empresarial.

Para la ejecución de estas acciones de asistencia técnica y garantizar la seguridad de nuestro personal de apoyo que debe acceder a los frentes de mina, en el año 2020, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento realizó la adquisición de veintidós (22) Multidetectores de 6 gases modelo IBRID-MX6 marca Industrial Scientific, con sensores configurados para la medición de Oxígeno, Metano, CO, H2S, CO2 y NO2.

A fin de orientar la intervención de asistencia técnica para el periodo 2024 – 2027, y en función de las necesidades específicas de los proyectos y comunidades mineras, se estableció la segmentación de los siguientes grupos a ser vinculados al programa de asistencia técnica: Grupo 1: Proyectos mineros de pequeña y mediana escala con Título Minero; Grupo 2: Proyectos mineros con prerrogativa de explotación; y Grupo 3: Esquemas asociativos de trabajo sin figura jurídica minera y proyectos mineros en proceso de sustitución o reubicación de sus actividades.

En este orden de ideas, a efectos de llevar a cabo las actividades de asistencia técnica se contó con un equipo de trabajo integrado por 9 profesionales del área geológica, 9 Ingenieros de Minas, 9 profesionales del área ambiental, 5 profesionales de área social, 2 profesionales del área jurídica y 9 profesionales del área financiera y empresarial, quienes se encargaron del trabajo técnico operativo desarrollado en campo con los explotadores mineros, y llevaron a cabo las visitas requeridas a los proyectos priorizados en el programa de asistencia técnica.



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


Ahora bien, para adelantar estas visitas fue necesario contar con los elementos y equipos de protección personal en las explotaciones mineras subterráneas y las de superficie, de acuerdo con las características técnicas necesarias requeridas para este tipo de industria; de esta manera, se busca garantizar que los profesionales que adelantan la visitas cuenten con los elementos de protección personal contemplados en el protocolo de seguridad y salud en el trabajo y la legislación aplicable, por lo cual para el año 2025, se requiere que estos que equipos se encuentren en óptimas condiciones para seguir contando con estos en el desarrollo de las visitas de campo que se planificaran para la próxima vigencia.

Así las cosas dado el esquema de visitas que se tiene planificado adelantar en los proyectos mineros focalizados en el programa de asistencia técnica y en aras de garantizar la oportuna y eficaz realización de las actividades del Grupo de Fomento, se requiere la utilización de multidetectores de gases a los cuales es necesario realizarle mantenimiento periódico, con el fin de dar cumplimiento a los aspectos normativos y técnicos, en especial a las disposiciones contempladas en el Decreto 1886 de 2015, modificado a través del Decreto 944 de 2022, y a la Resolución 491 de 2020 del Ministerio de Trabajo *“por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”* que en su artículo 7, establece las obligaciones del empleador y/o contratante frente a las labores de sus trabajadores y contratistas en labores en espacios confinados.

Con el fin de replicar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para prevenir posibles accidentes y efectuar las visitas de asistencia técnica a los proyectos mineros a lo largo del territorio nacional; la Entidad debe contar con los equipos necesarios, calibrados y adecuados para que los profesionales y el personal que atiende directamente las inspecciones de campo y realizan visitas de asistencia técnica, lo hagan de forma adecuada, segura y dando cumplimiento a la normatividad en seguridad existente.

Es importante mencionar que para realizar la calibración de los equipos de detección de gases es necesario personal calificado y con experiencia suficiente, como es el caso de los Mecánicos de Equipos – Técnicos Asistenciales Código O1 Grado 10, asignados al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, quienes realizan estas actividades de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 15 de la Resolución 206 de 2013, que establece: *“Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero”* (...) así mismo en las funciones asignadas en la Resolución No 151 de 2015, se señala: *“Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos periódicamente y luego de la atención de emergencias y actualizar las fichas de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de los equipos, el plan de mantenimiento y los procedimientos institucionales aplicables.”*

Actualmente el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero tiene nueve (9) sedes: cinco (5) Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero y cuatro (4) Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, para cada sede hay asignados Técnicos Asistenciales - Mecánicos de Equipos, que históricamente, desde la creación del Servicio Nacional de Salvamento Minero con el Decreto 1335 de 1987, han efectuado las actividades de mantenimiento de los equipos utilizados para la realización de las actividades de fiscalización de títulos mineros y las acciones de rescate minero. Aunado a lo anterior, los Mecánicos de Equipos realizan la calibración de los

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

detectores de gases que están asignados a los once (11) Puntos de Atención Regional de la ANM, así como a los Grupos PIN, Estudios Técnicos y Grupos Zonales de Seguimiento y Control (Norte, Centro y Occidente). De igual manera realizan dicha calibración a los equipos utilizados para las actividades de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

Para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos, incluyendo la calibración y la prueba de funcionamiento, la entidad cuenta con la infraestructura adecuada (laboratorios de equipos en cada ESSM), los accesorios especializados (cilindros con gas patrón, válvulas de apertura y dosificación de los cilindros, software de calibración, dispositivos de conexión cilindro - equipos, entre otros), así como con el personal idóneo y capacitado para dicho mantenimiento, que es realizado por los mecánicos de equipos, de esta manera se garantiza que el mantenimiento de los detectores de gases se efectúe de manera oportuna y adecuada.


A continuación, se presenta la información de la “Descripción Técnica” así como las “Necesidades para el mantenimiento de los mencionados Equipos”, de acuerdo con el Plan Anual de Mantenimiento de equipos multidetectores.

**Tabla 1. Descripción Técnica de las Necesidades para el Mantenimiento de los equipos multidetectores de Gases.**

De otra parte, y de acuerdo con la verificación preliminar por parte de la ANM, se estimaron las siguientes necesidades de mantenimiento para los veintidós (22) equipos ibrid MX6 de marca Industrial Scientific asignados al Grupo de Fomento para lo cual se adquirirían los siguientes repuestos.

<b>CODIGOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDADES</b>
17124975-3	Sensor de Oxígeno O2	15
17124975-M	Sensor de Metano CH4	2
17124975-J	Sensor Mixto de Monóxido de Carbono CO- Sensor de Ácido Sulhídrico H2S	2
17124975-Q	Sensor de Dióxido de Carbono CO2	2
17124975-4	Sensor de Dióxido de Nitrógeno NO2	2
17128265	Carcasa frontal con barrera protector para MX 6	3
17130964	Carcasa frontal con teclado para MX 6	3
17131038-5	BATERIA recargable de ion de litio rango extendido	2
No aplica	Servicio de Mantenimiento y calibraciones equipo Multidetector X-am- 5600. con certificación	15

A continuación, se relaciona la distribución de necesidades, para cada Punto de Apoyo o Estación de Salvamento Minero, según análisis efectuado por los técnicos mecánicos de equipos, especificando la necesidad de cada Vicepresidencia a saber, la actividad de fiscalización minera a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - VSCSM, y las funciones misionales de asistencia técnica a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento - VPF.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**Tabla 2. Necesidad total de mantenimiento de monitores de gases.**


Estación y/ punto de apoyo de SSM	CH 4	O 2	CO 2	NO 2	C O	H2 S	MANTENIMIENT O GENERAL	Carcas a frontal	Baterías recargable s	TOTA L
Ubaté	0	1	0	1	0	0	4		2	8
Nobsa	0	0	0	0	0	0	4	1	1	6
Jamundí	0	2	2	0	0	0	2		1	7
Cúcuta	1	0	0	0	0	0	4		2	7
Amaga	0	1	0	0	0	0	3		2	6
Bucaramanga	0	0	0	0	0	0	2		1	3
Marmato	0	0	0	0	0	0				0
Pasto	0	0	0	0	0	0	0			0
Remedios	0	0	0	0	0	0	2		2	4
Total Monitores	1	4	2	1	0	0	21	1	11	41

VPF: Vicepresidencia Promoción y Fomento (Función de asistencia técnica)

#### 1.4. RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

El presente proceso de selección se encuentra financiado con Recursos de Inversión, provienen del proyecto de inversión a cargo del Grupo de Fomento, denominado: “*Consolidación de proyectos mineros viables y rentables para el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales a nivel nacional*”, identificado con el código BPIN No.20230000000012, el cual, tiene como objetivo general “*Consolidar proyectos mineros viables, sostenibles, rentables y con estándares de seguridad ejerciendo una minería responsable con el medio ambiente, las comunidades y sus trabajadores*”.

De esta forma, la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para contar con los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

### 2.1 OBJETO

Realizar el mantenimiento a los equipos multidetectores de gases destinados a las actividades de asistencia técnica desarrolladas por el Grupo de Fomento. líneas PAA 400028524.

#### 2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES


Tabla 3. Clasificación de los bienes.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	NOMBRE
41112500	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
41113100	Analizadores y monitores de gas
72154200	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
73171500	Manufactura de bienes eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del presente proceso contractual, le corresponde al contratista que resulte del presente proceso, entregar los bienes enunciados, en las cantidades requeridas, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el **Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos**.

En todo caso la Entidad se sujetará a las normas vigentes sobre austeridad del gasto, para autorizar todos y cada uno de los servicios a desarrollar en los eventos, especialmente lo preceptuado por el Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, y demás disposiciones, normas concordantes y complementarias y vigentes.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

El proponente debe diligenciar y allegar anexo de condiciones técnicas, aceptando las condiciones de este mediante firma del representante legal.

### 2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

“NO APLICA”. El proceso de contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.


**Nota 1.** El tiempo de ejecución definido incluye el tiempo durante el cual se verificará el correcto funcionamiento de los bienes y se realizarán los trámites de recibo a satisfacción entre otros.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los bienes deben ser entregados en las estaciones y puntos de Apoyo de Seguridad y salvamento minero que se enuncian a continuación, según la distribución indicada en el Anexo No. 1 “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos” del presente documento.

**Tabla 4. Ubicación de las Estaciones y Puntos de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero**

<b>UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO</b>	<b>DIRECCION DE ENTREGA</b>
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amaga (Antioquia)	Carrera 49 # 48-45
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta – El Zulia (Norte de Santander)	Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Edificio Bloque Térreos, Segundo Piso. Municipio de Cúcuta – Norte de Santander.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí (Valle del Cauca)	Kilómetro 3 vía Jamundí – Potrerito. Municipio de Jamundí – Valle del Cauca
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa (Boyacá)	Kilómetro 5 vía Sogamoso – Nobsa Sector Chameza. Municipio de Nobsa – Boyacá.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté (Cundinamarca)	Kilómetro 1.5 vía Ubaté Bogotá Vereda Tausavita. Municipio Ubaté - Cundinamarca
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Bucaramanga (Santander)	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón. Municipio Bucaramanga - Santander
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Marmato (Caldas)	Carrera 4 con calle 7 barrio la Betulia / sector el llano – Municipio Marmato Caldas.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Pasto (Nariño)	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra, Municipio Pasto - Nariño.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Remedios (Antioquia)	Kilómetro 3 vía Remedios- Medellín, Vereda Otu, Predio Campamento – Municipio Remedios - Antioquia

**Nota 1:** Como los bienes que adquiere la ANM, por funcionalidad y economía no ingresan físicamente al Almacén de la ANM, ubicado en la sede central, sino en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero. El contratista estará en la obligación de entregar actas de recibido a satisfacción de cada una de las estaciones y puntos de apoyo, donde conste los detalles de la entrega (elementos, cantidades, fecha y lugar de entrega), firmada por quien recibe y quien entrega y donde sean legibles los nombres y cédulas.

**Nota 2.** El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la entrega de los elementos con al menos una semana de anticipación, con el fin de que la entidad surta los trámites internos para su recepción.

**Nota 3:** Los gastos por desplazamientos de personal y transporte, adecuaciones, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

## 2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

## 2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

#### A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Disponer del equipo humano y técnico especialista en el producto, debidamente certificado por el fabricante, que garantice su idoneidad para la prestación de estos, garantizando en todo caso, las actividades mínimas

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

solicitadas para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

6. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.

7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

8. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.

9. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.

10. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

11. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.

12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.

13. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

14. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.

15. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.


16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

17. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. El proveedor deberá presentar el RUT que contenga la obligación.

20. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, el Decreto 2242 de 2015, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la entidad, que esté autorizado por la DIAN.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>


21. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

## **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos, así como las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico de este proceso
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Agencia Nacional de Minería.
4. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos y originales, en ningún caso pueden ser remanufacturados. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos en un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos.
5. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. De conformidad con los valores unitarios presentados en su oferta final, adicionar mayores cantidades de elementos hasta el valor total del presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la ANM.
7. Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes para los elementos adquiridos, cuando aplique.
8. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
12. Suministrar los elementos objeto de esta contratación en el lugar y sitio establecido en el contrato.




 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

13. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
14. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
15. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades aprobado por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico.
16. Disponer de los equipos, elementos, recurso humano y tecnológico necesario para la correcta ejecución del contrato.
17. Responder por la disposición de los residuos resultantes de este proceso, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, para lo cual existen gestores ambientales certificados que se encargan de su respectivo transporte, almacenamiento, clasificación, desmantelamiento y separación. Al finalizar el contrato, deberá anexar en su informe final la certificación de disposición final de los mismos.
18. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones económicas y técnicas presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional.
19. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
20. Todas las demás inherentes o necesarias y que guarden relación para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

### **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).


6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Hay que asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complementa.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

#### **2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

#### **2.8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO**

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato(s) que se suscriba(n) por intermedio de la Gerente del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento con el apoyo

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


de la ingeniera Martha Lucia Muñoz González, Gestor T1-07, adscrita al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este lo cual deberá constar por escrito.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA;
- c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato;
- e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
- g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.
- h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.
- i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s) con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que establece que “la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal (...)

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

##### 4.1. VALOR:

El valor del presupuesto oficial estimado es hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 58.366.250)** incluido IVA y todos los impuesto y erogaciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo de Recursos Financieros, de la ANM, cuya información se relaciona a continuación:

**Tabla 5. Valor del presupuesto.**

No CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL, CDP
112824	Vicepresidencia de promoción y fomento	C-2104-1900-13-40302A-2104031-02	Adquisición de bienes y servicios – servicio de asistencia técnica – consolidación de proyectos mineros viables y rentables para el aprovechamiento sostenible...	Recursos Propios	\$58.450.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 58.450.000</b>

##### 4.2. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los bienes, por parte del supervisor del contrato.

**Nota 1.** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2.** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:


- Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- Nota de entrada a inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a la planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009- 2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

**Nota 6:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- , presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados,

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.


**Nota 11:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### **4.3. JUSTIFICACIÓN:**

El Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y el Grupo de Fomento adelantó consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, para identificar aquellos procesos relacionados y similares para el mantenimiento de equipos multidetectores de gases, se seleccionó los procesos que componen: equipos de mediciones atmosféricas, multidetectores de gases, mantenimiento, venta y distribución de los equipos relacionados y utilizados en seguridad minería. De igual manera se investigó por internet entidades autorizadas por la empresa fabricante de los equipos que son objeto del proceso de contratación.

Una vez identificados las empresas que prestan y/o venden el servicio y repuestos para el mantenimiento de equipos multidetectores se enviaron solicitudes de cotización y los resultados se plasman a continuación.

Para determinar el valor estimado del presente proceso, consolidó la necesidad de las sedes de Salvamento Minero basado en el plan anual de mantenimiento y solicitó mediante correo electrónico cotizaciones a empresas proveedoras de este tipo de servicios, la siguiente tabla muestra el listado de proveedores:


	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**Tabla 6. Empresas a quienes se envió solicitud de cotización**

<b>EMPRESA</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
AS DE GASES	info@asdegases.com
HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	ventas@htelta.com
PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA	servicioalclientecol@praxair.com
EQUIPOS Y MEDICIONES TÉCNICAS	<a href="mailto:Calibraciones@equiposymediciones.com">Calibraciones@equiposymediciones.com</a>
ASPRESEG	<a href="mailto:ventas@aspreseg.com">ventas@aspreseg.com</a>
SAFETY INSTRUMENTS LTDA	<a href="mailto:rvasquez@safetyinstruments.com.co">rvasquez@safetyinstruments.com.co</a> ; info@safetyinstruments.com.co
SERVICIO MECATRONICO DE COLOMBIA LTDA CON SERMECOL LTDA	<a href="mailto:info@sermecol.com">info@sermecol.com</a>
PROINGECON MINERÍA	<a href="mailto:proingeconmineria@gmail.com">proingeconmineria@gmail.com</a>
UPS DE OCCIDENTE	<a href="mailto:upsdeoccidente@hotmail.com">upsdeoccidente@hotmail.com</a>
PROGEN	<a href="mailto:progen@progen.com">progen@progen.com</a>
Ambientek	<a href="mailto:jesus.iguaran@torreoningles.com">jesus.iguaran@torreoningles.com</a>
<b>URIGO S A S</b>	<a href="mailto:mercadeoycomunicaciones@urigo.com">mercadeoycomunicaciones@urigo.com</a>
Alcomax	ventas@alcomax.com.co
Sermecol	Info@sermecol.net
Polminera Infraestructura y Minería	<a href="mailto:contactenos@polminera.com">contactenos@polminera.com</a>
Comercializadora SEMCAR	comercializadorasemcar@hotmail.com

En total se recibió respuesta de tres (3) empresas (Comercializadora SEMCAR, Polminera y Safety Instruments Ltda.), una se recibió a través de Secop II y dos (2) a través de correo electrónico.

De las cotizaciones recibidas se verificó que las referencias cotizadas cumplieran con las especificaciones técnicas y términos establecidos en la invitación a cotizar, teniendo en cuenta esto la cotización presentada por Comercializadora SEMCAR y Polminera, cumple los términos, pero solo para los multidetectores de la marca Drager como lo muestra la cotización y la certificación anexas

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024</b>



Señores  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Bogotá

Estimados Señores

A continuación presentamos oferta correspondiente a los equipos requeridos para el proceso de estudio de mercado


ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O ELEMENTOS Y/O HERRAMINETAS Y/O EQUIPOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1	DrägerSensor Dual IR Ex/CO2	1	\$ 10.931.407	\$ 10.931.407
2	DrägerSensor XXS O2	1	\$ 2.056.825	\$ 2.056.825
3	DrägerSensor XXS NO2 LC	1	\$ 4.012.013	\$ 4.012.013
4	DrägerSensor XXS CO LC /H2S LC	1	\$ 2.395.220	\$ 2.395.220
5	Kit repuestos parte superior X-am 5600	1	\$ 371.047	\$ 371.047
6	Parte trasera (X-am 1/2/5)	1	\$ 144.680	\$ 144.680
7	Kit de repuestos resonador	1	\$ 213.724	\$ 213.724
8	Kit de pinzas de fijación	1	\$ 95.667	\$ 95.667
9	Repuesto pantalla X-am 5X00	1	\$ 813.678	\$ 813.678
10	Srew Set X-am 1/2/5	1	\$ 52.762	\$ 52.762
11	Repuesto LP X-am 5X00	1	\$ 3.226.209	\$ 3.226.209
12	Pack de baterías T4 NIMH T4	1	\$ 883.172	\$ 883.172
13	Funda protectora Dräger X-am 1/2/5X00	1	\$ 476.829	\$ 476.829
14	Servicio de Verificación y mantenimiento Detector X-am 5X00	1	\$ 447.319	\$ 447.319
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 26.120.552</b>

**TATIANA GARNICA**  
 Jefe de Operaciones  
 Polminera SAS  
 3125043344.

Polminera SAS  
 Carrera 13 #72-21 Of. 402  
 PBX:+57 350 7829799

Nit. 800.080.632-9  
 www.polminera.com  
 contactenos@polminera.com



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024



**Technology for Life**

Draeger Colombia S.A.  
Calle 100 No. 13 - 21 Of. 503  
Edificio Megatower Torre 2  
Pbx. + 57 601 7945050  
[colombia@draeger.com](mailto:colombia@draeger.com)  
[www.draeger.com/CO/es](http://www.draeger.com/CO/es)

DC-L-041-2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE DRAEGER COLOMBIA S.A.  
CON NIT 900.194.910-4

CERTIFICA

Que **POLMINERA S.A.S.** con NIT **800.080.632-9** con domicilio principal en la Calle 71 No. 13-28 de Bogotá, representada por el señor **GUILLERMO RUBIO VOLLERT** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.100 de Bogotá, se encuentra autorizada por **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, para realizar la comercialización de nuestros productos de seguridad industrial y servicios a los mismos tales como ajuste, mantenimiento preventivo y correctivo en alcoholimetría y detección portátil de gases.

Esta autorización estará vigente hasta tanto no sea revocada expresamente por **DRAEGER COLOMBIA S.A.** o finalice la vigencia del contrato suscrito entre las partes **DRAEGER COLOMBIA S.A.** y **POLMINERA S.A.S** el cual, a la fecha de expedición de la presente certificación, se encuentra vigente hasta el primero (01) de marzo de 2025.


Esta certificación es intuito personae, por lo tanto, la compañía **POLMINERA S.A.S.** **no se encuentra autorizada para emitir certificaciones a terceros para ofertar productos Draeger.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dirigida al cliente **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**Eliana Gomez**  
Digitally signed  
by Eliana Gomez  
Date: 2024.09.02  
18:13:56 -05'00'



**Luz Eliana Gomez**  
Representante Legal

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024



NIT. 900.502,917-8

Bogotá D.C, agosto 22 de 2024

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

*ATN: Saul Espínel*

**CIUDAD**

**REF: COTIZACIÓN ANM-220824-24**


COMERCIALIZADORA SEMCAR, agradece poder llegar a ustedes y poner a su disposición nuestro amplio portafolio en las mejores marcas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O ELEMENTOS Y/O HERRAMINETAS Y/O EQUIPOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1	DrügerSensor Dual IR Ex/CO2	1	\$ 11.259.349	\$ 11.259.349
2	DrügerSensor XXS O2	1	\$ 2.139.098	\$ 2.139.098
3	DrügerSensor XXS NO2 LC	1	\$ 4.212.614	\$ 4.212.614
4	DrügerSensor XXS CO LC /H2S LC	1	\$ 2.514.981	\$ 2.514.981
5	Kit repuestos parte superior X-am 5600	1	\$ 385.889	\$ 385.889
6	Parte trasera (X-am 1/2/5)	1	\$ 149.021	\$ 149.021

**COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S**  
**CENTRO COMERCIAL UNILAGO CRA 15 No 78-77 LOCAL 113**  
**TELEFONO 6212540-310 2007546 – 311 5178570**  
**E-mail: [comercializadorasemcar@hotmail.com](mailto:comercializadorasemcar@hotmail.com)**  
**BOGOTA D.C**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

De acuerdo con lo anterior se concluye que la propuesta de calibración de los equipos multidetectores de la marca MX6, solo se obtuvo cotización para parte del proveedor Safety Instruments quien es el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024



Bogotá D.C., Junio 28 de 2024


Señores:  
**AGENCIA NACIONAL MINERA**  
 Atn: María Carolina Galindo  
 Gerente de Seguridad y Salvamento Minero  
 Ciudad

**Asunto:** Solicitud de cotización para la Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos mineros, existentes en cada una de las Estaciones de Salvamento Minero y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.

Grupo 2: Mantenimiento de los equipos Multidetector de gases lBrid MX6 de la marca industrial Scientific

**Opción 1: Recogida de equipos en sede central Agencia Nacional Minería en Bogota y Devolución en el mismo sitio:**

CODIGOS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS
17124975-3	Sensor de Oxigeno O2	1	1.814.750	1.814.750
17124975-M	Sensor de Metano CH4	1	2.338.350	2.338.350
17124975-J	Sensor Mixto de Monóxido de Carbono CO- Sensor de Ácido Sulfhídrico H2S	1	4.165.000	4.165.000
17124975-Q	Sensor de Dióxido de Carbono CO2	1	4.998.000	4.998.000
17124975-4	Sensor de Dióxido de Nitrógeno NO2	1	3.689.000	3.689.000
17128265	Carcasa frontal con barrera protector para MX6	1	196.350	196.350
17130964	Carcasa frontal con teclado para MX6	1	130.900	130.900
17131038-5	Batería recargable de ion de litio rango extendido	1	2.499.000	2.499.000
	Servicio de Mantenimiento y calibración equipo Multidetector MX6 con certificación	1	297.500	297.500

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Verificando que solo una cotización de las 3 recibidas, La empresa Safety Instruments **ES LA ÚNICA** certificada para el manejo y poder realizar la calibración de los equipos multidetectores existentes en la ANM, de acuerdo con certificación anexa.

## **INDUSTRIAL SCIENTIFIC**

**Industrial Scientific Corporation**  
1 Life Way  
Pittsburgh, PA 15205  
United States  
[www.indsci.com](http://www.indsci.com)

A quien corresponda

### **DECLARACIÓN**


Industrial Scientific Corporation certifica que Safety Instruments LTDA, con domicilio en Cra 7 No 155 C-30 Of. 1408, Bogotá, Colombia, cuyo el representante legal es el Sr. Ing. Ricardo Vásquez, distribuidor oficial y autorizado para el territorio de Colombia.  
El personal de servicio técnico de Safety Instruments LTDA, está calificado para realizar capacitación en el funcionamiento, servicios básicos de mantenimiento y calibración de los detectores de gases ISC

Pittsburgh/PA, 01 de Enero de 2024



**Marcelo M. Piagentini**  
Sales Director - Latin America  
Tel: +55 19 98238-0254  
[mpiagentini@indsci.com](mailto:mpiagentini@indsci.com)


**Industrial Scientific Corporation**

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024</b>

El siguiente cuadro corresponde a los valores ofertados por la empresa Safety Instruments quien envió una única cotización de mantenimiento de multi detectores de gases del Ibrid MX6 y junto a los precios históricos de este proceso se estableció el presupuesto de la siguiente manera.


Al precio del año 2022, se llevó a valor presente 2024, teniendo en cuenta el IPC del año 2023 y 2024.

2022				
CODIGOS	DESCRIPCIÓN	CONTRATO No ANM-348-2022	VLR IPC 13.12%	valor 2023
17124975-3	Sensor de Oxigeno O2	\$1,081,975	\$141,955	\$1,223,930
17124975-M	Sensor de Metano CH4	\$1,425,968	\$187,087	\$1,613,055
17124975-J	Sensor Mixto de Monoxido de Carbono CO- Sensor de Acido Sulfidrico H2S	\$0	\$3,332,000	\$3,332,000
17124975-Q	Sensor de Dioxido de Carbono CO2	\$2,970,589	\$389,741	\$3,360,330
17124975-4	Sensor de Dioxido de Nitrogeno NO2	\$0	\$2,915,500	\$2,915,500
17128265	Carcasa frontal con barrera protector para MX 6	\$125,732	\$16,496	\$142,228
17130964	Carcasa frontal con teclado para MX 6	\$81,108	\$10,641	\$91,749
17131038-5	BATERIA recargable de ion de litio rango extendido	\$1,535,295	\$201,431	\$1,736,726
	Servicio de Mantenimiento y calibraciones equipo multidetector MX-6 . con certificación	\$220,479	\$28,927	\$249,406
		<b>\$7,441,146</b>	<b>\$7,223,778</b>	<b>\$14,664,924</b>

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

El mismo proceso se realizó para el histórico del año 2023.

2024				
CODIGOS	DESCRIPCIÓN	CONTRATO	VLR IPC	VALOR 2024
	N	2023		
17124975-3	Sensor de Oxigeno O2	\$ 1,223,930	\$113,581	\$1,337,511
17124975-M	Sensor de Metano CH4	\$ 1,613,055	\$149,692	\$1,762,747
17124975-J	Sensor Mixto de Monoxido de Carbono CO- Sensor de Acido Sulfidrico H2S	\$ 3,332,000	\$309,210	\$3,641,210
17124975-Q	Sensor de Dioxido de Carbono CO2	\$ 3,360,330	\$311,839	\$3,672,169
17124975-4	Sensor de Dioxido de Nitrogeno NO2	\$ 2,915,500	\$270,558	\$3,186,058
17128265	Carcasa frontal con barrera protector para MX 6	\$ 142,228	\$13,199	\$155,427
17130964	Carcasa frontal con teclado para MX 6	\$ 91,749	\$8,514	\$100,264
17131038-5	BATERIA recargable de ion de litio rango extendido	\$ 1,736,726	\$161,168	\$1,897,894
	Servicio de Mantenimiento y calibraciones equipo multidetector MX-6 con certificación	\$ 249,406	\$23,145	\$272,551
			<b>\$1,360,905</b>	<b>\$16,025,829</b>

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024</b>

Una vez determinados estos datos se realiza el cuadro comparativo de estos históricos con la propuesta de cotización del año 2024 entregado por el proveedor.

## PRECIO DE REFERENCIA


PROCESO CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DE MULTIDETECTORES DE GASES IBRID MX6							
ITEM	Descripcion del Bien y/o/Servicio	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Precio unitario Antes de iva	Precio Iva	PRECIO REFERENCIA	CANTIDADES	Valor cantidades totales Iva Includo
1	17124975-3	Sensor de Oxigeno O2	\$ 1,359,504	\$ 258,306	\$ 1,617,810	13	\$ 21,031,530
2	17124975-M	Sensor de Metano CH4	\$ 1,761,836	\$ 334,749	\$ 2,096,585	2	\$ 4,193,170
3	17124975-J	Sensor Mixto de Monoxido de Carbono CO- Sensor de Acido Sulfidrico H2S	\$ 3,266,667	\$ 620,667	\$ 3,887,333	2	\$ 7,774,666
4	17124975-Q	Sensor de Dioxido de Carbono CO2	\$ 3,741,269	\$ 710,841	\$ 4,452,110	2	\$ 8,904,220
5	17124975-4	Sensor de Dioxido de Nitrogeno NO2	\$ 2,883,333	\$ 547,833	\$ 3,431,167	2	\$ 6,862,334
6	17128265	Carcasa frontal con barrera protector para MX 6	\$ 149,840	\$ 28,470	\$ 178,309	3	\$ 534,927
7	17130964	Carcasa frontal conteclado para MX 6	\$ 99,033	\$ 18,816	\$ 117,850	3	\$ 353,550
8	17131038-5	BATERIA recargable de ion de litio rango extendido	\$ 1,886,478	\$ 358,431	\$ 2,244,909	2	\$ 4,489,818
9		Servicio de Mantenimiento y calibraciones equipo multidetector MX-6 . con certificacion	\$ 236,528	\$ 44,940	\$ 281,469	15	\$ 4,222,035
					\$ 18,307,541		\$ 58,366,250

De conformidad con lo anteriormente analizado, se estima el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 58.366.250)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la ejecución del contrato. Valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado. Considerando el presupuesto asignado por la entidad para la contratación y luego de analizar los resultados se priorizaron las necesidades y con los valores promedio establecidos se ajustaron las cantidades hasta el valor del presupuesto oficial, quedando de la siguiente manera:

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado es hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 58.366.250)** incluido IVA y todos los impuesto y erogaciones a que haya lugar.



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Sin embargo, por tratarse de un proceso de mínima Cuantía el precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, el valor de la adjudicación será por el menor valor presentado que cumpla con los requisitos señalados en el proceso.

### **OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN**

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

NOTA 1: Tener en cuenta al presentar la oferta incluir todos los impuestos de ley

NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem / presupuesto oficial o será causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso si no está completa la oferta no se evaluará y será causal de rechazo

NOTA 4: La propuesta económica debe ser presentada en la plataforma Secop II. No deberá ingresar información adicional.


NOTA 5: El valor del IVA (cuando aplique) y el valor total deben presentarse con decimales.

NOTA 6: En caso de que los bienes y/o servicios no incluyan IVA se debe señalar en la casilla de IVA "NO APLICA".

NOTA 7: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 8: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 9: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Podrán participar en el proceso personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en la correspondiente invitación, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, y no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.


Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a publicar esta situación en SECOP II y se continuará con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. La adjudicación del proceso de selección se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio incluido el IVA, (precio unitario por la cantidad solicitada).

**Nota 1.** La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

## 6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública.

### 6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA


En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas y las asociaciones deben ser de por lo menos por la vigencia del contrato y tres años más.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para contratar su existencia y porcentaje de participación.

Para el caso de personas jurídicas se verificará en el documento correspondiente fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

### 6.1.2. Carta de presentación

Deberá ser entregada en original y firmada por el proponente: personal natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones con su respectivo complemento, anexos y sus adendas, si las hubiere. **(Diligenciar Anexo Carta de presentación de la propuesta).**

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.


Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

### 6.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.


Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

#### **6.1.4. Autorizaciones**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.


En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

#### **6.1.5. Conformación del proponente plural**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberán certificar la capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.


 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. La declaración que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

**Nota 1:** El proponente plural deberá diligenciar el **Anexo Documento conformación de consorcio y/o anexo documento conformación unión temporal**, según aplique.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**6.1.6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado**

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales.

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

En caso de que el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. Para el proponente extranjero con residencia en Colombia, se deberá aportar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

**6.1.7. Certificaciones sobre cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales**


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. DILIGENCIAR ANEXO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.**

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta



 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:


1. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
2. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
3. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
4. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de este.

#### **6.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. **Diligenciar Anexo Declaración de lavado de activos.**

#### **6.1.9. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, NI INCOMPATIBILIDADES**

deberá diligenciar y firmar el compromiso de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR ANEXO MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

#### 6.1.10. Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul) con fecha de impresión o generación igual posterior a enero de 2022.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

#### 6.1.11. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. **Diligenciar Anexo Compromiso anticorrupción.**


#### 6.1.12. REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

#### 6.1.13. Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

**NOTA: la Agencia Nacional de minería también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

## 7. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TECNICAS

### 7.1. Experiencia requerida,

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos ejecutados, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, y deberán contener la siguiente información:


- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre y cuando se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y se pueda extraer la información requerida.

**Nota 1:** En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción de este, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

**Nota 2:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

**Nota 3:** En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

**Nota 4.** En caso que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencia su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

**Nota 5.** No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

**Nota 6:** La Agencia efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

**Nota 7:** Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, La Agencia se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

**Nota 8:** El valor del contrato deberá estar expresado en pesos colombianos. En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.


**Nota 9:** Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

### **POTESTAD VERIFICATORIA**

La ANM se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### **7.2. Documentos técnicos**

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Anexo técnico, para lo cual el proponente deberá:

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

- a) Aportar debidamente diligenciado y firmado, el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos Anexo 1, documento que deberá aportar debidamente suscritos por el representante legal, indicando expresamente que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos, manifestando que se compromete a cumplir a cabalidad con el contrato.

El proponente deberá entregar con su oferta la ficha técnica o catálogo de especificaciones técnicas de cada uno de los elementos ofertados, con el fin de que el comité evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

- b) Los documentos entregados que se encuentren en idioma diferente al castellano, de conformidad con la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder el mismo texto presentado en la oferta.

### 7.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes.


### 7.4. CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario "Cuestionario" y acto seguido la sección "Documentos de la Oferta" del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

<b>CENTAVOS</b>	<b>APROXIMACIÓN</b>
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.

**Nota 1:** Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.


Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Los valores de la propuesta económica deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.


La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del proponente. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales publicados por la entidad que guarden relación directa con el objeto del proceso.

**Nota 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que resulte del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, adendas y sus anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**Nota 4.** Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

#### 7.5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Anexo matriz de riesgos)

#### 7.6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EXIGIBILIDAD: SI  NO


#### 7.7. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 10. Garantías exigidas por la Entidad**

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	10%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio una vez se suscriba el acta para tales efectos
	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del contrato	Por el término de 5 años contratado a partir de la finalización del plazo de ejecución
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio una vez se suscriba el acta para tales efectos



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no aplica el sometimiento a acuerdos comerciales, de acuerdo con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

## 9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO

Se certifica que el proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

## 10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo. (Anexo Análisis del sector)

## 11. LIQUIDACIÓN

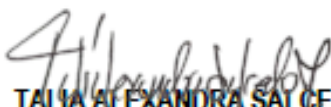
El presente contrato NO requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., a los veintiséis (26) días del mes noviembre de 2024



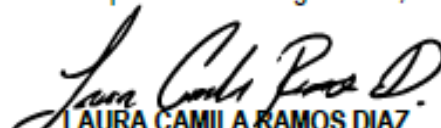
**MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**  
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Fernando digitalmente por  
FERNANDO ALBERTO CARDONA  
VARGAS  
Fecha: 2024.11.28 11:03:56 -05'00'


**FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minero




**TALIA ALEXANDRA SALCEDO MORALES**  
Gerente Grupo de Fomento



**LAURA CAMILA RAMOS DIAZ**  
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó: Fernando Ortiz Enriquez. T1 – G11 GF 

Revisión Financiera: Sandra Edith Huertas – Grupo de Contratación 

Revisión Jurídica: - Adriana Londoño Pava - Grupo de Contratación 